

**El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende**, en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones IX y XVI del artículo 15 del Decreto Gubernativo número 148, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado denominado “Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende” publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 147, de fecha 14 de septiembre de 2010; y

### CONSIDERANDO

Conforme al Decreto Gubernativo Número 148, mediante el cual, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende”, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal entre los cuales se encuentra en su objeto, el ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.

La Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, como organismo público descentralizado de Gobierno del Estado de Guanajuato centraliza su objeto en impulsar el desarrollo de sus estudiantes para contribuir en el desarrollo regional del Estado de Guanajuato teniendo la responsabilidad social de impactar directamente en la formación de los jóvenes motivándolos a través de diferentes tipos de apoyos de diferentes tipos de becas, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se expiden los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### *Objeto*

**Artículo 1.-** Los presente lineamientos tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para la asignación de becas destinadas al apoyo de estudiantes de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.

#### *Glosario*

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes lineamientos y para su adecuado manejo, se entenderá por:

- I. **Becario:** El estudiante que goza de una beca;
- II. **Becas:** Son aquellas que tienen como finalidad disminuir en un cierto porcentaje la tarifa que por derechos educativos tienen que cubrir los estudiantes, la de recibir vales para el consumo de alimentos en las instalaciones de la Universidad



así como el de recibir apoyos por parte del Sector Productivo y del Patronato de la Universidad.

- III. **El Comité:** El Comité de Becas;
- IV. **El Consejo:** El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica;
- V. **Estudiante:** Todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión, inscripción y reinscripción, así como los de permanencia establecida en la normatividad institucional;
- VI. **Inscripción cuatrimestral:** El pago que realiza el estudiante de la Universidad por cuatrimestre;
- VII. **La Universidad:** Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende;
- VIII. **Ley:** La Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato; y
- IX. **Sector Productivo:** Las empresas de carácter privado constituidas conforme a las normas mexicanas, así como las personas físicas con actividad empresarial o de incorporación fiscal.

#### ***De los tipos de becas***

**Artículo 3.-** Las becas que otorgará la Universidad a sus estudiantes serán:

- I. Becas del sector productivo;
- II. Becas académicas a la excelencia;
- III. Becas socioeconómicas;
- IV. Becas deportivas;
- V. Becas alimenticias; y
- VI. Becas inclusión. .

#### ***De las becas del Sector Productivo***

**Artículo 4.-** El Sector Productivo podrá dar estímulos económicos para que, por medio de becas, se apoye a estudiantes con buen aprovechamiento escolar y a quienes realicen sus estadías profesionales. El otorgamiento de dichos apoyos se otorgará por conducto de la Universidad.

#### ***De las becas académicas a la excelencia***

**Artículo 5.-** Se consideran becas académicas a la excelencia, las que la Universidad otorgue a los estudiantes que se encuentren dentro de los tres mejores promedios académicos cuatrimestral por cada programa académico que se imparte en la Universidad, dichas becas consisten en la disminución de la tarifa de inscripción cuatrimestral hasta en un 80% de los derechos establecido en la Ley vigente.

#### ***De las becas socioeconómicas***

**Artículo 6.-** Se consideran becas socioeconómicas, las que la Universidad otorgue a los estudiantes, que previo a la aplicación de un estudio socioeconómico, demuestren que no tienen capacidad económica suficiente para realizar el pago total de la tarifa de inscripción cuatrimestral y consistirá hasta en el 90% de disminución en la tarifa.

### ***De las becas deportivas***

**Artículo 7.-** Se consideran becas deportivas las que la Universidad otorgue a los estudiantes que participen dentro del algún deporte o actividad cultural a cargo de la Jefatura de Desarrollo Integral del Alumno y que formen parte del equipo representativo de la Universidad a quienes se le otorgará hasta un 50% de disminución en la tarifa de inscripción cuatrimestral establecida en la Ley.

### ***De las becas alimenticias***

**Artículo 8.-** Se consideran becas alimenticias las que la Universidad otorgue a los estudiantes que presenten niveles de deficiencia alimenticia dictaminados previamente por el área de servicios médicos de la Universidad, dicha beca consistirá en el otorgamiento en vales para el consumo de alimentos balanceados en el inmueble destinado a cafetería de la Universidad.

### ***De las becas inclusión***

**Artículo 9.-** Se consideran becas inclusión las que la Universidad otorgue a los estudiantes que cuenten con alguna discapacidad auditiva, motora, visual, psicosocial e intelectual a quienes se les otorgarán hasta un 95% de disminución en la tarifa de inscripción cuatrimestral establecida en la Ley.

### ***Del Otorgamiento de becas***

**Artículo 10.-** Las becas se otorgarán a estudiantes del segundo cuatrimestre en adelante a excepción de las becas, socioeconómicas, alimenticias e inclusión que podrán otorgarse desde el primer cuatrimestre.

Los estudiantes podrán participar para ser beneficiarios en más de un tipo de Beca, cumpliendo con los requisitos establecidos por cada una de ellas, pero solo podrá acceder a una beca con disminución de tarifa de derechos educativos.

### ***Número de becas a otorgar***

**Artículo 11.-** El número de becas por otorgarse cuatrimestralmente, no deberá rebasar el 10% de la población estudiantil por cada programa académico, y la suma de las otorgadas en total, no excederá el 10% del total de la matrícula. La Universidad, en atención a su disponibilidad presupuestal o al aumento de la población estudiantil, podrá determinar el incremento o disminución del porcentaje de otorgamiento de las becas cada cuatrimestre a través del Comité.

### ***Contabilización de Becas***

**Artículo 12.-** Las autoridades de la Universidad que intervienen en la formación e integración del presupuesto, preverán la contabilización del otorgamiento de becas; y deberán formar parte de los documentos que aprobará, el Consejo Directivo.



## CAPITULO II DEL COMITÉ DE BECAS

### *Del Comité*

**Artículo 13.-** El Comité de becas es el órgano colegiado de la Universidad, constituido en su ámbito, para regular el estudio y el otorgamiento de becas, a los interesados que cumplan los requisitos que establece el presente Reglamento.

### *Integración del Comité*

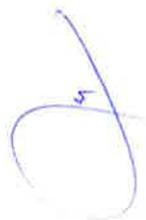
**Artículo 14.-** El Comité se integrará por los siguientes servidores públicos, con derecho a voz y voto:

- I. El Rector, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director de Administración y Finanzas, El Director Académico, El Abogado General y los Directores de Carrera, que actuarán como Vocales; y
- III. El Coordinador de Becas del Departamento de Servicios Escolares, quien se desempeñará como Secretario de Acuerdos.

### *Atribuciones del Comité*

**Artículo 15.-** Son atribuciones del Comité:

- I. Emitir la Convocatoria pública para el otorgamiento de Becas;
- II. Instrumentar el procedimiento que deben seguir los interesados en solicitar una beca;
- III. Integrar los requisitos que deben cumplir los interesados a través del Departamento de Servicios Escolares;
- IV. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios a través del Jefe del Departamento de Servicios Escolares;
- V. Realizar, cuando se considere necesario, un estudio socioeconómico de los aspirantes a becarios a través del área de la Universidad que se determine;
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- VII. Solicitar a los Directores de Carrera y a la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno;
- VIII. Revisar cuatrimestralmente, en reunión ordinaria o extraordinaria, el monto de asignación de cada una de las becas;
- IX. Gestionar a través de su Secretario Técnico ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, la observancia y cumplimiento de las condiciones sobre las cuales se otorgarán las becas; y
- X. Las demás que establezca el presente Reglamento.



### ***Reuniones del Comité***

**Artículo 16.-** El Comité se reunirá los primeros diez días de cada cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente.

Se levantará acta de cada una de las reuniones de Comité, y la firmarán sus integrantes.

### ***Del Quorum***

**Artículo 17.-** Habrá quórum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El Secretario del Comité, dará cuenta de las solicitudes que le hayan presentado y las someterá a consideración del Comité.

### ***Atribuciones del Presidente***

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Vigilar que se otorguen las becas a los estudiantes con justicia y equidad en cumplimiento de la respectiva convocatoria;
- II. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones del Comité;
- III. Nombrar al Abogado General como suplente en caso de ausencia temporal en las sesiones del Comité, y
- IV. Las demás que le fijen este Reglamento y los ordenamientos de la Universidad.

### ***De los datos personales recabados por el Comité***

**Artículo 19.-** El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por los participantes en las convocatorias que se emitan conforme a la normativa aplicable.

## **CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

### ***Publicación de Convocatoria***

**Artículo 20.-** El Comité, una vez iniciado cada cuatrimestre escolar, publicará la convocatoria en la que se especificarán los requisitos que deberán reunir los interesados que deseen obtener una beca, los cuales son:

- I. Estar inscrito en la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.
- II. Presentar solicitud por escrito en la cual se establezcan sus generales como: nombre completo, domicilio particular, correo electrónico y el nombre de la beca a la que se aspira.
- III. Anexar el documento que acredita la condición de la beca solicitada conforme a lo siguiente:



- a. **Becas del sector productivo:** Constancia emitida por la persona física o moral del sector productivo en dónde se haga constar que el estudiante desarrolla sus estadías, tratándose de estímulos económicos convenidos entre La Universidad y el sector productivo únicamente será necesario cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I y II del presente artículo.
- b. **Becas académicas a la excelencia:** Constancia emitida por el Departamento de Servicios Escolares en la cual se detalle el grado que se cursó, así como el promedio de calificaciones del cuatrimestre anterior, sólo se podrá acceder a las becas académicas a la excelencia posteriormente de haber cursado el primer cuatrimestre de Técnico Superior Universitario.
- c. **Becas socioeconómicas:** Constancia expedida por el área de desarrollo psicopedagógico en la cual se describa la necesidad y causas que originan la petición del estudiante.
- d. **Becas deportivas:** Constancia de participación en las actividades culturales y deportivas emitida por la Jefatura de Desarrollo Integral del Alumno en la cual se detalle la disciplina o taller en el que participa el estudiante, así como un breve resumen de las competencias en las cuales haya o pretenda participar representando a la Universidad.
- e. **Becas alimenticias:** Constancia expedida por el área médica de la Institución en la cual se describa la necesidad y causas que originan la petición del estudiante la cual deberá tener el visto bueno del tutor asignado al solicitante.
- f. **Becas Inclusión:** Presentar copia simple del certificado médico expedido por el área médica de la institución.

La convocatoria se exhibirá en lugares visibles de la Universidad, durante los primeros cinco días del inicio del curso, y dentro del término que se fije, se entregarán las solicitudes debidamente firmadas de manera autógrafa y se acompañarán con los documentos solicitados por el tipo de beca, la entrega se realizará al Secretario del Comité, quien elaborará el orden del día, y someterá a consideración del Comité, las solicitudes de beca que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

*De la convocatoria*

**Artículo 21.-** La convocatoria deberá contener por lo menos:

- I. Los programas académicos en los cuales se otorgarán becas;



- II. El número de becas por programa académico;
- III. Periodo por el cual se otorgará la beca;
- IV. Fecha, hora y lugar para la presentación de la documentación; y
- V. Los requisitos que se deben de cumplir conforme al presente reglamento.

#### ***De la asignación de becas***

**Artículo 22.-** Después de revisar, analizar y aprobar, en su caso, las propuestas, el Comité publicará la asignación de becas en lugar visible, dentro de las instalaciones de la Universidad, a los 15 días de la fecha de la convocatoria. El estudiante beneficiado, se presentará ante el Secretario del Comité y firmará la carta-compromiso, de aceptación de la beca y de las condiciones para conservarla.

### **CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS A BECAS**

#### ***Disposición de la beca***

**Artículo 23.-** Los estudiantes de la Universidad, que sean beneficiados con una beca, dispondrán de ella desde el principio del cuatrimestre de su otorgamiento. Dicha beca tendrá vigencia cuatrimestral.

#### ***Observancia del Reglamento***

**Artículo 24.-** Los estudiantes solicitantes y los becarios, se obligan al estricto cumplimiento y observancia de las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento, por el sólo hecho de iniciar las gestiones para su otorgamiento u obtener el apoyo económico solicitado.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

**Artículo Segundo.** El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende en la Sesión Ordinaria No. XXXVI de fecha 10 de septiembre del 2019.